

Capítulo 17

Derecho de Cementerio

Arrendamiento de sepulturas

ARTÍCULO 57°: Por los derechos contenidos en el Capítulo 17 del Título II (Parte especial) de la Ordenanza Fiscal, corresponderá tributar los importes que se establecen en el presente:

-Por arrendamiento y/o renovación de los distintos espacios en el cementerio Municipal se deberá abonar:

	Hasta el 30/06/2025	A partir del 01/07/2025
a) Arrendamiento por TRES (3) años para Sepultura:	\$ 23,800.00	\$ 28,560.00
b) Arrendamiento por TRES (3) años para Sepultura bajo tierra: Indigentes dicho arrendamiento es SIN COSTO.	\$ 23,800.00	\$ 28,560.00
c) Arrendamiento por TRES (3) años para Nicho:	\$ 45,000.00	\$ 54,000.00
d) Arrendamiento por TRES (3) años para Panteón-Bóveda-Nichera Familiar, superficie de 3 x 1,5 mts.	\$ 57,000.00	\$ 68,400.00

ARTÍCULO 58°: Los arrendamientos detallados en el artículo 57 de la presente ordenanza podrán abonarse en hasta 4 cuotas, con vencimiento los cuatro primeros meses del arrendamiento o renovación.

Para el caso de jubilados el arrendamiento para panteón-bóveda podrá realizarse en hasta 8 cuotas, con vencimiento los ocho primeros meses de arrendamiento o renovación.

ARTÍCULO 59°: Por los servicios de inhumaciones deberá abonarse:

	Hasta el 30/06/2025	A partir del 01/07/2025
1.- Por cadáver bajo tierra arrendada	\$ 8,800.00	\$ 10,600.00
2.- Por cadáver en sepultura	\$ 10,800.00	\$ 12,950.00

3.- Por cadáver en nicho	\$ 12,700.00	\$ 15,300.00
4.- Por cadáver en bóveda familiar	\$ 14,600.00	\$ 17,500.00

Traslado, reducción de restos, mantenimiento y otros servicios

ARTÍCULO 60°: Por exhumaciones, traslado de cadáveres, reducciones, y mantenimiento se abonará:

	Hasta el 30/06/2025	A partir del 01/07/2025
1.- Por traslado del cadáver dentro del cementerio	\$ 6,700.00	\$ 8,100.00
2.- Por traslado a otro destino	\$ 8,300.00	\$10,000.00
3.- Por exhumación y reducción de restos c/u	\$13,400.00	\$16,100.00
4.- Por cambio de metálica en las dependencias del cementerio	\$32,200.00	\$38,600.00
5.- Por verificación de reducción a caja metálica	\$14,000.00	\$16,800.00
6.- Por derechos de depósito, por mes o fracción	\$ 6,100.00	\$ 7,300.00
7.- Por restos que ingresen de otras localidades	\$18,200.00	\$21,900.00
8.- Por traslado y/o movimiento dentro de la misma bóveda	\$ 9,400.00	\$11,300.00
9.- Por mantenimientos varios	\$13,900.00	\$16,700.00
10.- Por apertura y cierre de Sepultura	\$12,100.00	\$14,500.00
11.- Por colocación de palos y levantar escalones de Sepultura	\$13,400.00	\$16,100.00
12.- Por tareas para inhumaciones por rotura de cantero, monumento o similares	\$57,400.00	\$68,900.00
13.- Por colocación de Cruz Identificatoria	\$11,100.00	\$13,300.00
14.- Por apertura de nicheras familiares y nichos municipales	\$ 9,100.00	\$10,900.00
15.- Por traslado de cementerio municipal a otros cementerios o crematorios	\$ 9,100.00	\$10,900.00
16.- Por el cierre , mano de obra y materiales, ladrillo común con terminación en revoque fino de nichos	\$12,400.00	\$14,900.00
17.- Por apertura y cierre de tapa de nichos	\$35,800.00	\$43,000.00